



OTORGA NUEVO PLAZO, A UN CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, DECRETO SUPREMO N° 49 (V. y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR D.S. N° 105 (V. y U.) DE 2014.

RESOLUCION EXENTA N°

000864

VALDIVIA,

04 AGO. 2017

VISTOS:

- La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
- La circular FSEV N° 024, de fecha 13 de julio de 2015, que establece criterios sobre prorrogas y nuevos plazos Subsidios Habitacionales, alternativa individual y grupos sin proyecto, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 6087, de fecha 13 de Agosto del 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorga Subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al Artículo 27, del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del Decreto Supremo N° 105 de (V. y U.), de 2014, a persona que se indican de la comuna de Valdivia de la Región de los Ríos:

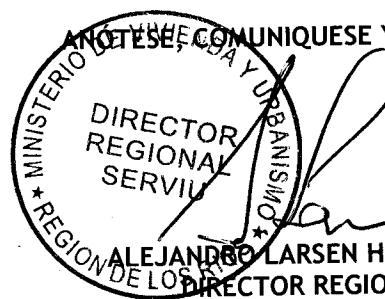
N°	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°	Comuna
1	Rigoberto Gomez Salazar	10.260.794-4	ADSPI002015140000638	Valdivia

- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Supremo D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, *"El periodo de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses contados desde la fecha su emisión, consignada en el respectivo Certificado."*
- Que, conforme a resolución citada en considerando 1°, don Rigoberto Gómez Salazar, resultó beneficiado del subsidio habitacional, cuyo certificado tenía fecha de vigencia hasta el 3 de junio de 2017.

4. Que a la situación antes indicadas le es aplicable lo señalado en el artículo 66 del Decreto Supremo citado en la letra c) de los vistos, por cuanto no es posible proceder al pago del subsidio pues la vivienda, a adquirir con cargo al subsidio, a la fecha de vencimiento del referido certificado aún no se encontraban inscritas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, o bien las copias de dicha inscripción aún no habían sido ingresadas a SERVIU Región de Los Ríos.
 5. Que, por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Decreto Supremo citado en la letra c) de los vistos, *"El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos: a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este reglamento."*
 6. El informe suscrito por el Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales de este SERVIU, Sr. Cristian Pizarro Froese, de fecha 02 de Agosto de 2017, mediante el cual da visto bueno a los antecedentes de don Rigoberto Gomez Salazar, CI N° 10.260.794-4 respecto de la ampliación de plazo de vigencia de un certificado de subsidio habitacional.
 7. Lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley N° 19880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. *"Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.
 8. Que este Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, ha considerado necesario evitar perjuicios y dilaciones innecesarias para el beneficiario, indicado en el considerando primero y que eventualmente se encuentren en la situación señalada en el considerando anterior, razón por la cual el nuevo plazo se otorgará a partir del día 03 de Junio de 2017.
- 6.- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO

- 1.-**OTORGESE** un nuevo plazo de vigencia por un periodo de 180 días corridos, a partir del día 03 de Junio de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017, a un certificado de Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda Serie N° ADSP1002015140000638, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida que a nombre de don Rigoberto Gomez Salazar, CI 10.260.794-4, continuación se indican:
- 2.-**ESTABLECESE**, que el gasto que demande el Cumplimiento de la presente resolución, cuanta con la disponibilidad presupuestaria para el año 2017.-

ANOTAR EN EL REGISTRO Y ARCHIVAR.

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
 DIRECTOR REGIONAL
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/PCF/KLOT/PT/ERK/VBC/vbc.
 Interno N° 101 del 02/08/2017.-
 DISTRIBUCIÓN

1. SEREM/MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS..
 7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 9. Sr. Rigoberto Gomez Salazar- Rene Schneider N° 226, (Hogar de Cristo); Valdivia.
 10. OFICINA PARTES.
- Ley de Transparencia art.7/g

